



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
VS.**

**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-268/2011**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0521 /2012**

**México, D.F. a 20 de enero de 2012**

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de enero de 2012  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., contra actos del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 28 de diciembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [REDACTED] administrador único de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Poniente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-NGYR093-N30-2011, celebrada para la contratación del servicio de policía auxiliar (vigilancia). -----
- 2.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 de enero de 2012, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a los intereses de su representada con relación al procedimiento licitatorio número LA-NGYR093-N30-2011, fundando su petición en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-268/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0521 /2012

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 de enero de 2012, visible a fojas 172 del expediente que se resuelve, se sobresee la presente instancia de inconformidad y se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el [REDACTED], administrador único de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 28 de diciembre de 2011, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, el mismo día, mes y año, contra actos del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Poniente del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-NGYR093-N30-2011, celebrada para la contratación del servicio de policía auxiliar (vigilancia), por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

*“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente;*

*...”*

*“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;...”*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 de enero de 2012, por el cual el [REDACTED] administrador único, de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Poniente del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-NGYR093-N30-2011, celebrada para la contratación del servicio de policía auxiliar (vigilancia).-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED] representante legal de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 de enero de 2012, lo siguiente “ [REDACTED] EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE ACTORA, RESPETUOSAMENTE EXPONGO...QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA, HAGO EXTENSIVO EL DESISTIMIENTO EN LO QUE RESPECTA A LA INCONFORMIDAD NÚMERO IN-268/2011 PRESENTADAS (sic) ANTE LA AUTORIDAD QUE USTED REPRESENTA CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO LICITATORIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO LA-NGYR093-N30-2011, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA AUXILIAR (VIGILANCIA) CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ESTADO DE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-268/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0521 /2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

MÉXICO PONIENTE, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL...FUNDO MI PETICIÓN EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO..."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

*"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."*

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED], administrador único de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., mediante copia simple, la cual fue cotejada por personal de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, con copia certificada del Instrumento Público número 44,545, de fecha 25 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, la cual obra visible de fojas 010 a 015 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa del 28 de diciembre de 2011, que interpuso contra actos del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Poniente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-NGYR093-N30-2011, celebrada para la contratación del servicio de policía auxiliar (vigilancia). -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el [REDACTED] administrador único de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

**"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."**

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-268/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0521 /2012

- 4 -

considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del [redacted] administrador único de la empresa VESTA SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., contra actos del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Poniente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-NGYR093-N30-2011, celebrada para la contratación del servicio de policía auxiliar (vigilancia).

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFIQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA:



ING. JOSÉ JUAN MEDINA PFEIFFER- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL SAN SEBASTIAN, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TEL. (01 722) 214 53 11.

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. ING. LUIS JAVIER MAAWAD ROBERT.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. HIDALGO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TEL/FAX (01-72) 15-16-16 Y 14-85-57.

LIC. JOSÉ MARIA GARIBAY NAVARRO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN PONIENTE.

MGCHS\*ING\*TCN

